

**CONVOCATORIA DE AYUDAS “RETOS-COLABORACIÓN” 2019**

|   |   |
|---|---|
| <b>Organismo convocante</b>             | Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades   |
| <b>Objeto de la convocatoria</b>        | <p>Apoyar proyectos en cooperación entre empresas y organismos de investigación, con el fin de fomentar la orientación de la investigación científica, desarrollada en universidades y organismos públicos de investigación, y de las actividades de I+D+i empresariales hacia la resolución de problemas y necesidades presentes y futuras de nuestra sociedad.</p> <p>Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de desarrollo experimental en la modalidad de «proyectos en cooperación».</p> <p>El proyecto no deberá comenzar antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.</p>  |
| <b>Plazos</b>                           | El plazo de presentación de solicitudes se inició el 30 de septiembre de 2019 y <b>finalizará el 24 de octubre de 2019, a las 14:00</b> (hora peninsular).  |
| <b>Beneficiarios</b>                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Organismos públicos de investigación.</li> <li>b) Universidades públicas.</li> <li>c) Institutos de investigación sanitaria acreditados.</li> <li>d) Otros centros públicos de I+D.</li> <li>e) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.</li> <li>f) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.</li> <li>g) Centros privados de I+D.</li> <li>h) Empresas, independientemente de su forma jurídica.</li> <li>i) Asociaciones empresariales sectoriales.</li> </ul>   |
| <b>Retos contemplados</b>               | <p>Las propuestas presentadas deberán referirse a un único Reto de los especificados:</p> <p>Reto 1. Salud, Cambio Demográfico y Bienestar<br/>             Reto 2. Bioeconomía: Sostenibilidad de los Sistemas de Producción Primaria y Forestales, Seguridad y Calidad Alimentaria, Investigación Marina y Marítima y Bioproductos<br/>             Reto 3. Energía Segura, Eficiente y Limpia<br/>             Reto 4. Transporte Sostenible, Inteligente, Conectado e Integrado<br/>             Reto 5. Cambio Climático y Utilización de Recursos Naturales y Materias Primas<br/>             Reto 6. Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencia con y para la Sociedad<br/>             Reto 7. Economía, Sociedad y Cultura Digitales<br/>             Reto 8. Seguridad, Protección y Defensa</p>    |
| <b>Importe del proyecto</b>             | El presupuesto mínimo del proyecto será de 500.000 €.   |
| <b>Duración</b>                         | Los proyectos deberán ser plurianuales y comenzar su ejecución a lo largo del año 2020. Se deberá, por tanto, solicitar ayuda para ese año. La finalización de los proyectos deberá producirse, como mínimo, el 31 de diciembre de 2021 y, como máximo, el 31 de diciembre de 2023.   |
| <b>Características de participación</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa.<br/>                 No obstante, se podrá nombrar como coordinador técnico del proyecto a otra de las entidades participantes, reflejándose las tareas que le sean encomendadas en las declaraciones de conformidad de participación. Si no se eligiese a ningún coordinador técnico se entenderá que el representante de la agrupación asume las tareas de coordinación técnica.</li> <li>2. El proyecto deberá contar con la participación de un mínimo de dos entidades, siendo obligatoriamente una de ellas un organismo de investigación.</li> <li>3. La participación mínima por entidad será del <u>10%</u> del presupuesto total del proyecto.</li> </ol> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>Es obligatorio que se solicite ayuda en todas las anualidades en las que se ha incluido presupuesto. Como mínimo se deberá presentar presupuesto y solicitar ayuda en una anualidad.</p> <p>4. La suma de los porcentajes de participación empresarial, entendiéndose por tal la suma de la participación de las entidades privadas (empresas y asociaciones empresariales sectoriales) deberá ser superior al 60% del presupuesto total presentado, sin que ninguna entidad corra por sí sola con más del 70% de dicho presupuesto.</p>   |
| <p><b>Conceptos susceptibles de ayuda</b></p> | <p>Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.</p> <p><b>A) Empresas y asociaciones empresariales sectoriales:</b></p> <p>1º. Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de costes totales definidos en el artículo 2.v) de las bases reguladoras.</p> <p>2º. Serán financiables los costes de personal propio y en el caso de aparatos y equipos, sólo serán financiables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, tanto de los aparatos y equipos nuevos como usados. En la memoria del proyecto deberá detallarse el cálculo seguido para determinar las cuotas de amortización.</p> <p><b>B) Las fundaciones, independientemente de su carácter público o privado, vinculadas o dependientes de universidades públicas, organismos de investigación públicos y hospitales públicos</b> se financiarán con las características:</p> <p>1º. Las ayudas concedidas a estas entidades seguirán la modalidad de <u>costes marginales</u> definidos en el artículo 2.u) de las bases reguladoras.</p> <p>2º. Serán financiables los costes de adquisición de aparatos y equipos nuevos siempre que se dediquen en exclusiva al proyecto y su vida útil se agote durante el periodo de ejecución del mismo.</p> <p>3º. <b>No serán financiables</b> los costes del personal propio ni los de amortización de aparatos y equipos usados cuando estos hayan sido financiados con fondos públicos.</p> <p>4º. Aunque no sean financiables, los costes de personal propio deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto dentro del formulario electrónico de solicitud para que computen en relación a los requisitos de cuantía y de participación indicados en el artículo 7.5. a) y c).</p> <p>5º. Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de la Ciencia, las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente, de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto. Para ello los autores podrán optar por publicar en revistas de acceso abierto o bien por autoarchivar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto los trabajos científicos que hayan sido aceptados para su publicación en publicaciones seriadas o periódicas.</p> |
| <p><b>Conceptos financiables</b></p>          | <p>Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos de gasto:</p> <p><b>a) Coste de personal.</b> Gastos de personal de investigadores, técnicos y personal auxiliar dedicado al proyecto, tanto de personal propio de la entidad como de nuevas contrataciones. Las horas de trabajo financiadas deberán dedicarse exclusivamente al proyecto.</p> <p><b>b) Aparatos y Equipos.</b> Se podrá financiar la adquisición o amortización del equipamiento necesario para la realización proyecto, excluyendo los dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras...). Se incluyen en este concepto los costes de adquisición o amortización de programas de ordenador de carácter técnico, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad en la memoria del proyecto.</p>   |

|   |   |
|---|---|
|   | <p><b>c) Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares</b> directamente derivados de la realización del proyecto. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán, por tener la consideración de gastos generales.</p> <p><b>d) Auditoría de Cuentas.</b> Máximo de 1.200 € por entidad beneficiaria y anualidad.</p> <p><b>e) Subcontratación.</b> Se autoriza la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, que se imputarán como un tipo de coste directo. La subcontratación estará sujeta a las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que forman parte de la actuación subvencionada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse en la memoria técnica del proyecto.</li> <li>2. El presupuesto global de la actividad subcontratada por participante no podrá ser superior al 50% del presupuesto de dicho participante.</li> <li>3. Cuando, para cada entidad beneficiaria en la anualidad considerada, la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano de concesión.</li> </ol> <p><b>f) Otros costes directos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Patentes. Se financiarán los gastos de solicitud de las patentes generadas por el proyecto.</li> <li>2. Gastos de consultoría, asociados a la gestión del proyecto y su justificación. Máximo de 10.000€ por año.</li> <li>3. Contratos y asistencias técnicas. Prestaciones de servicios que estén relacionados con el proyecto, que no son susceptibles de subcontratación.</li> <li>4. Viajes. Importe máximo de 2.000€ por entidad y participante. Únicamente se admitirán viajes referidos a trabajadores imputados en el apartado de costes de personal y siempre que aparezcan nominativamente identificados en la justificación o en la solicitud de ayuda.</li> </ol> <p><b>g) Costes indirectos.</b> Podrán ser objeto de ayuda y se calcularán proporcionalmente a las horas imputadas al proyecto respecto del número de horas totales del personal de la empresa.</p> |
| <p><b>Tipos y cuantía de las ayudas</b></p> | <p>Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención o préstamo.</p> <p>Las <b>empresas privadas y asociaciones empresariales sectoriales</b> recibirán ayuda en forma de <u>préstamo</u>.</p> <p>El importe máximo del préstamo podrá cubrir hasta el 95 % del coste financiable del proyecto, respetando las intensidades de ayuda establecidas en el apartado 4.</p> <p>Los préstamos tendrán las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria, o en su caso el primer día siguiente hábil. Si éste fuera negativo, el interés aplicable será el <b>0%</b>.</li> <li>b) Plazo fijo de carencia: <b>3 años</b>.</li> <li>c) Plazo máximo de devolución: <b>7 años</b>.</li> <li>d) Plazo máximo de amortización: <b>10 años</b>.</li> </ol> <p>La intensidad de ayuda máxima para las empresas dependerá de su clasificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para las pequeñas empresas la intensidad de ayuda máxima será del 60%.</li> <li>b) Para las medianas empresas la intensidad de ayuda máxima será del 50%.</li> </ol>  |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
|                                  | <p>c) Para las grandes empresas la intensidad de ayuda máxima será del 40%.</p> <p>Para las <u>empresas del sector público</u>, cualquiera que sea su forma jurídica, la intensidad de ayuda será del 40%.</p> <p><b>Los organismos de investigación privados (centros tecnológicos, universidades privadas y centros privados de I+D+i con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro)</b> recibirán las ayudas en la modalidad de <u>subvención</u>. La intensidad de ayuda máxima podrá ser de hasta el 100% siempre que, cuando dichos organismos realicen actividades económicas y no económicas, dispongan de una contabilidad que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y su financiación.</p> |
| <p><b>Garantías</b></p>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ayudas concedidas en la modalidad de subvención no necesitarán la presentación de ningún tipo de garantía para su concesión.</li> <li>• Si el préstamo total concedido a un beneficiario por proyecto es mayor o igual a 200.000€, el beneficiario estará obligado a presentar garantías anualmente por el 25% del principal del préstamo concedido en cada anualidad.</li> <li>• Si el préstamo del proyecto es igual o superior a 1.000.000€ todos los beneficiarios que reciban préstamo (independientemente de su presupuesto) estarán obligados a la presentación de garantías anualmente por el 25% del principal del préstamo concedido a cada beneficiario en cada anualidad.</li> </ul>                  |
| <p><b>Pago de las ayudas</b></p> | <p>Las ayudas en cualquiera de sus formas serán siempre abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión estimatoria. Al tratarse de proyectos plurianuales el pago de las anualidades sucesivas quedará condicionado a la presentación de los informes anuales de seguimiento, que se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior al año de realización de la anualidad en curso.</p> <p>El pago se realizará individualmente a cada uno de los participantes.</p>   |